

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

8428 RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Conjunto Histórico de Buitrago de Lozoya (Madrid).

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º a), 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto de Desarrollo Parcial de la citada Ley, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Buitrago de Lozoya (Madrid), cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto de Desarrollo Parcial de la Ley es la siguiente:

Denominación: Conjunto Histórico de Buitrago de Lozoya.
Localización: Comunidad Autónoma de Madrid. Municipio de Buitrago de Lozoya.

Descripción: Situado en el vértice norte de la provincia de Madrid, a 75 kilómetros de la capital. Ocupa una península defendida por un foso natural excavado por el río Lozoya. Constituye el conjunto defensivo medieval más completo y mejor conservado de la Comunidad de Madrid. Se identifican en su estructura tres zonas, correspondientes a las tres fases básicas de su desarrollo: La Villa, el ensanche histórico mudéjar del siglo XIV (M. H. A.); la iglesia gótica de Santa María del Castillo, de los siglos XV-XVII, y casas con restos señoriales apreciables.

Delimitación: La delimitación que se determina para el Conjunto Histórico, ajustándose a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, abarca básicamente el núcleo más antiguo del asentamiento y las edificaciones adosadas a éste. Se especifican las delimitaciones:

Delimitación del conjunto histórico (La Villa).-Iniciando la descripción desde la plaza de la Constitución, la delimitación se desarrolla de la forma siguiente:

Plaza de la Constitución, por su borde sur (línea de fachadas), continuando de la misma forma por la calle Jardines.

Calle Jardines hasta borde exterior del paseo del río Lozoya.
Paseo del río Lozoya, Coracha y calle Coracha.

Perímetro exterior del recinto amurallado, desde la punta norte hasta borde exterior de la calle del Piloncillo.

Borde exterior de la calle del Piloncillo, desde el Arco hasta el Fuente Medieval, éste incluido.

Calle de la Cadena, desde el Puente Medieval hasta la plaza de la Constitución, por su borde oeste (línea de fachadas).

Delimitación del entorno de protección de grado 1. (El ensanche histórico.) Recinto sur. Se configura por la poligonal siguiente:

Calle Jardines, por su línea de fachada sur, desde la plaza de la Constitución hasta el borde este del paseo del río Lozoya.

Borde este del paseo del río Lozoya, desde la calle Jardines hasta la calle Matadero.

Borde sur de la calle Matadero, desde el paseo del río Lozoya hasta la calle Molino.

Borde este de la calle Molino, desde la calle Matadero hasta el paseo del río Lozoya.

Borde este del paseo del río Lozoya, desde la calle del Molino hasta la calle de la Cerca.

Eje de la calle de la Cerca, desde la calle del Molino hasta el límite entre las parcelas 14 y 32, de la manzana catastral 65833.

Límite entre las parcelas 14 y 32, y 14 y 15, de la manzana catastral 65833, hasta la calle Real.

Límite entre las parcelas 14 y 15 de la anterior manzana hasta el eje de la avenida de Madrid.

Eje de la avenida de Madrid hasta el eje de la calle Carreterilla.

Eje de la calle Carreterilla, desde la avenida de Madrid hasta la calle de la Cadena.

Borde oeste de la calle de la Cadena, desde la calle Carreterilla hasta la plaza de la Constitución.

Recinto norte. Está configurado por la siguiente poligonal:

Calle del Lavadero, desde la carretera N-I hasta el arranque del Puente Medieval.

Borde este de la calle de la Cadena, desde el arranque del Puente Medieval hasta la carretera N-I.

Carretera N-I, desde la calle de la Cadena hasta la calle del Lavadero.

Delimitación del entorno de protección de grado 2. (Desarrollo reciente próximo.) Recinto sur. Configurado por la poligonal siguiente:

El límite sur del anterior entorno de protección, hasta el paseo del río Lozoya.

Límite de parcelas con el margen este del río Lozoya, desde la Coracha hasta la calle de la Plata, paseo del río Lozoya, calle de la Avenida.

Límite de parcelas con el margen este del río Lozoya, desde Coracha hasta la calle de la plata, paseo del río Lozoya, calle de la Soledad.

Avenida de Madrid, calle Peñalta, calle Cañada, arroyo de Velayos, hasta nuevamente la avenida de Madrid.

Recintos Norte. Configurado por los polígonos siguientes:

a) Calle del Puente Nuevo y límites Este de la Manzana Catastral 65878.

b) Calle del Puente Nuevo, calle Arroyo Verdero y límite del Entorno de Protección, grado 1.

c) Límite del entorno de protección de grado 1, avenida de Madrid, y borde Este del río Lozoya, y arroyo Cigüeñuela.

Delimitación del entorno de protección de grado 3. (Protección del paisaje.) Se halla suficientemente definido en el plano correspondiente.

Segundo.-Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados y al Ayuntamiento donde radica el Bien objeto de declaración, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 111/1986 de Desarrollo Parcial de la Ley, una vez instruido el expediente, y acordado, en su caso, la propuesta de declaración e inclusión en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se darán traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

8429

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de abril de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,854	117,146
1 dólar canadiense	98,227	98,473
1 franco francés	18,361	18,407
1 libra esterlina	197,674	198,168
1 libra irlandesa	165,393	165,807
1 franco suizo	70,132	70,308
100 francos belgas	296,159	296,901
1 marco alemán	62,005	62,161
100 liras italianas	8,462	8,484
1 florin holandés	54,929	55,067
1 corona sueca	18,232	18,278
1 corona danesa	15,944	15,984
1 corona noruega	17,089	17,131
1 marco finlandés	27,665	27,735
100 chelines austriacos	881,097	883,303
100 escudos portugueses	75,086	75,274
100 yens japoneses	87,980	88,200
1 dólar australiano	94,731	94,969
100 dracmas griegas	72,979	73,161
1 ECU	129,048	129,372